

SECRETARÍA. Patía – El Bordo, Cauca, 10 de diciembre de 2021.- Vencido el término de traslado de la demanda; doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DIVORCIO N.º 19-532-31-84-001-2021-00057-00; informándole que dentro de dicho término la demandada, por conducto de apoderada judicial, contestó el libelo demandatorio. Además, le doy a conocer que en el momento no hay órdenes pendientes por cumplir, ni peticiones por resolver, previo a convocar a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.



PAOLA LORENA ALVAREZ PABÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Correo electrónico: *jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Celular: 318 611 8813

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 231

Patía - El Bordo, Cauca, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- DEMANDA DE DIVORCIO N.º 19-532-31-84-001-2021-00057-00
Demandante: WILSON CRUZ TRUJILLO
Demandada: JOHANA BONILLA GONZÁLEZ

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia; se constata que se encuentra cumplido el término de traslado de la demanda, dentro del cual, la demandada contestó en debida forma el libelo demandatorio, por conducto de la apoderada judicial que para tal fin constituyó. Por tanto, la demanda se tendrá por contestada y se procederá a reconocer personería a la apoderada de la demandada, para los fines y efectos del poder, conferido en la forma indicada en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Además, dado que no hay órdenes pendientes por cumplir o peticiones que deban resolverse previamente; se convocará a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniendo a las partes y a sus apoderados sobre las consecuencias pecuniarias y procesales que puede acarrearles su inasistencia, y de que en la audiencia referida se recibirán los interrogatorios del demandante y de la demandada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la señora JOHANNA BONILLA GONZÁLEZ, demandada dentro del proceso de DIVORCIO N.º 19-532-31-84-001-2021-00057-00.

SEGUNDO. CONVOCAR a las partes, a sus apoderados, y a los señores Defensor o Defensora de Familia del Centro Zonal Sur del ICBF con sede en esta población, y Personera de este Municipio, en su calidad de Agente del Ministerio Público; para la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso que se realizará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día jueves veinte (20) de enero de 2022, a partir de las nueve (9) de la mañana.

TERCERO. Al tenor de lo indicado en el artículo 372 del Código General del Proceso, PREVENIR a las partes y a sus apoderados respecto a que en la audiencia a que alude el ordinal anterior se recibirán los interrogatorios del demandante y la demandada, y que la asistencia a dicha audiencia es OBLIGATORIA, so pena de imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por inasistencia injustificada, además de las consecuencias procesales que pueden derivarse de la inasistencia, según lo indicado en los numerales 2 y 4 del referido artículo 372.

CUARTO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada VIVIANA MENDOZA FORNARIS, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 57.465.727 y portadora de la tarjeta profesional N.º 326.084 del C. S. de la J., para actuar en este proceso como apoderada de la señora JOHANNA BONILLA GONZÁLEZ, de acuerdo a los fines y efectos del poder por ella conferido.

Notifíquese y cúmplase.


JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza